



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit 892400038-2

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 651 DE 2015

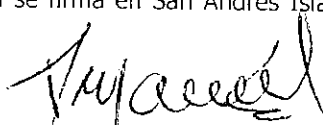
CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: INGEPROYECT LTDA.
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
VALOR: CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$14.400.000) M/cte.
PLAZO: Dos (02) Meses

El suscrito, **CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 72.203.225, expedida en Barranquilla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 0266 del 02 de Octubre de 2013 y posesionado mediante acta 182 del 17 de Octubre de 2013, y facultado debidamente por el Decreto Departamental Nro.0251 de Junio 12 de 2013, la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **ANA RODY CALVO LARA**, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía N° 51.826.855 expedida en Bogotá, quien actúa en calidad de representante legal de **INGEPROYECT LTDA**, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un profesional del área de la Ingeniería Civil. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 81 del decreto 1510 de 2013, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, y propuesta del 21 de abril de 2015. **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N° 384 del 21 de abril de 2015. **F)** Que EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL CONTRATISTA**. Para efectos de el presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar **SERVICIOS PROFESIONALES DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO-AMBIENTAL A LA GOBERNACIÓN EN LA CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DRAGADO AL CANAL DE ACCESO AL PUERTO DE SAN ANDRÉS**. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO** 1) Revisión de los informes Técnicos-Ambientales de los Estudios y Diseños realizados por el CONSORCIO ITI. 2) Presentación en las reuniones de Consulta previa de los estudios y Diseños Técnico-Ambientales del proyecto de dragado ante las Comunidades Raizales. 3) Acompañamiento Técnico-Ambienta a la Gobernación de San Andrés, providencia y Santa Catalina en la gestión de la Consulta Previa. 4) Participación en las reuniones técnico-ambientales y sociales con los representantes de las comunidades y de la gobernación. **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$14'400.000,00) M/CTE**. **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: Mediante Cuenta de Cobro a la finalización de cada actividad descrita en el alcance del objeto hasta finalización de los recursos asignados, contra entrega de los productos mensuales esperados, previo certificación de recibo a satisfacción del Secretario de Infraestructura y Obras Públicas del Departamento. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de: Dos (02) Meses, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de Infraestructura. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización

Seaflower
Biosphere Reserve

escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de Infraestructura o a quien se delegue, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLÁUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$14'400.000,00) M/CTE.** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2015, con cargo a la identificación Presupuestal: **03-3-1812-660** denominado Implementación Dragado de profundización de los Puertos de San Andrés y Providencia, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1227 del 13 de abril de 2015, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta. EL CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de disponibilidad presupuestal número 1227 del 13 abril de 2014. **2)** Registro presupuestal. **3)** Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría **4)** Certificación de Antecedentes Judiciales. **5)** Certificado de antecedentes disciplinarios. **6)** Formato único de hoja de vida. **7)** Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. **8)** Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. **9)** Estudios previos. **10)** Registro Único Tributario (RUT). **11)** Certificado de no existencia en planta. **12)** Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, **13)** Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (23) días del mes de de Dos mil Quince (2015). 37.6.11.


CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN
El Secretario General


DEYSI LIN MANUEL CANTERO
Secretaria de Infraestructura


INGEPROYECT LTDA
ANA RODY CALVO LARA.
EL CONTRATISTA

Proyectó: A. Iozano
Revisó/Aprobó: OAJ

Sealower
Biosphere Reserve

GOBERNACION DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA
CATALANA

NIT. 891400-038-1

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

Registro No. 1455

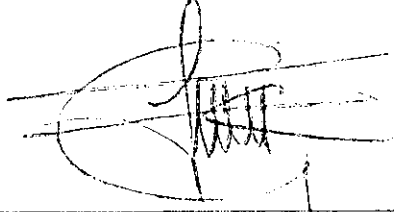
Vigencia: 2.015

Fecha de Compromiso: 30 de abril de 2015

Beneficiario INGEPROYECT LTDA. Nit: 830110770 - 6 Sin Formalidades Plenas
No. C.D.P.: 1227 Fecha de Expedición del C.D.P.: 13 de abril de 2015
Tipo de Prestación de Servicios
Compromiso: Fecha: 23/04/2015 Vence: 31/12/2015
Objeto: SERVICIOS PROFESIONALES DE ACOMPAÑAMIENTO TECNICO-AMBIENTAL A LA GOBERNACION EN CONSULTA
PREVIA DEL PROYECTO DRAGADO AL CANAL DE ACCESO PUERTO AL PUERTO DE SAN ANDREE
Cto. Utilidad: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Regional SAN ANDRES

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
INVERSION 03-3-13 12-660	Implementacion Dragado de Profundización de los puertos de san andres y providencia Ejecuto de la Nación - Contratación Especializa INVIAE	14.400.000,00

Programación de Pagos		Total Compromisos
Mes	Valor	14.400.000,00
Abril	14.400.000,00	
Valor Total Prog.	14.400.000,00	


ELKIN JOSE GRAU PAJANO
Profesional Especializado



ACTA DE INICIO AL CONTRATO N° 651 DE 2015

CONTRATANTE : DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES Y
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA : INGEPROYECT LTDA
OBJETO : **SERVICIOS PROFESIONALES DE
ACOMPANIAMIENTO TECNICO-AMBIENTAL A LA
GOBERNACION EN LA CONSULTA PREVIA DEL
PROYECTO DE DRAGADO AL CANAL DE ACCESO
AL PUERTO DE SAN ANDRES.**
FECHA DE INICIO : TREINTA (30) DE ABRIL
PLAZO DE LA OBRA: DOS (02) MESES
VALOR CONTRATO: \$ 14.400.000.00
FECHA DE TERMINACION: 30 DE JUNIO DE 2015

En San Andrés Isla, a los 30 días del mes de abril de 2015, se reunieron la Ing. **DEYSI LIN MANUEL CANTERO**, Secretaria de Infraestructura, **ANA RODY CALVO LARA**, Representante Legal de **INGEPROYECT LTDA**, con el fin de iniciar la ejecución del contrato correspondiente, una vez verificada su legalización.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron.

DEYSI LIN MANUEL CANTERO
Secretaria de Infraestructura

ANA RODY CALVO LARA
Representante Legal Ingeproyect



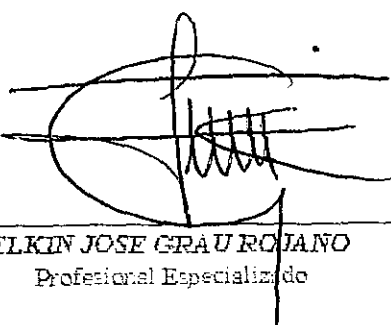
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. 1227
Fecha de Vencimiento 31/12/2015
Prórrogas 0
Fecha de Expedición: 13 abr 2015

Vigencia Fiscal: 2.015

Objeto: PROFUNDIZACION Y DRAGADO CANALES DE ACCESO PUERTO DE PROVIDENCIA**Solicitante:** DEYSI MANUEL CANTERO -SEC.OO.PP

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversion 03-5-1812-660	Implementación Dragado de Profundización de los puertos de san andres y providencia Recurso de la Nación - Contratación Específica INVIAS	14.400.000,00
TOTAL CERTIFICADO		14.400.000,00



ELKIN JOSE GRAU ROJANO
Profesional Especializado

